

## Precios de suscripción

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| En la Capital:          |         |
| Por un mes. . . . .     | 2 ptas. |
| Por tres meses. . . . . | 5'50 »  |
| Por seis meses. . . . . | 10'50 » |
| Por un año. . . . .     | 20'50 » |

## Fuera de la Capital:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Por un mes. . . . .     | 2'50 ptas. |
| Por tres meses. . . . . | 7 »        |
| Por seis meses. . . . . | 12'50 »    |
| Por un año. . . . .     | 24 »       |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
|                           | Pesetas por línea |
| Por 10 días seguidos. . . | 0'10              |
| Por 15 id. id. . . . .    | 0'07              |
| Por 30 id. id. . . . .    | 0'05              |

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fáci cobro.

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 11 de Julio).

### Administración Central

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Visto el escrito del Presidente de la Cámara oficial de Comercio de Palencia, fecha 15 de Mayo último, poniendo en conocimiento de ese Centro directivo que la Compañía Peninsular de Teléfonos que explota el servicio urbano de aquella capital no considera á la Corporación reclamante como dependiente del Estado, á los efectos de la rebaja del 40 por 100 en las tarifas de abono que establece para aquellas el Reglamento de Teléfonos:

Considerando que la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 tuvo por finalidad el convertir las Cámaras de Comercio en Cuerpos consultivos de la Administración, bajo la inmediata dependencia de este Ministerio, imponiendo á aquellos organismos servicios y obligaciones ineludibles en relación con los distintos ramos que caen bajo su esfera de acción:

Considerando que en atención á este carácter se concedió á las Cámaras la facultad de dirigirse de oficio y sin el empleo del Tim-

bre y formalidades que al público se exigen, lo cual revela que dichas Corporaciones son en la actualidad verdaderos Centros dependientes del Estado, de existencia forzosa en las capitales de provincia:

Considerando que en atención al carácter oficial que ostentan se ha concedido á dichos organismos franquicia postal para sus comunicaciones oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen el carácter de dependencias de la Administración análogas á los restantes Cuerpos consultivos, y en consecuencia derecho á las rebajas y beneficios que establece el artículo 35 del vigente Reglamento de Teléfonos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1914.

UGARTE

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(*Gaceta* del 10 de Julio.)

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento Constitucional DE EL REDAL

34

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primero y segundo trimestres del año de 1914.*

##### Primer trimestre

*Sesión inaugural del día 1.º de Enero*

Presidente, D. Jerónimo Pérez Caballero y Rodríguez.

Después de recibir á los nuevos

señores Concejales y retirarse los que les corresponde cesar, continuó la sesión inaugural.

Inmediatamente y cumpliendo las disposiciones contenidas por la ley, y bajo la presidencia interina del Sr. D. Teodoro Resa Alba, se procedió á los nombramientos con arreglo á lo prevenido en los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, resultando designados en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Manuel Gil Sáenz.

Primer Regidor, D. Valeriano Ruiz Rodríguez.

Segundo ídem Síndico, D. Pascasio Gil Sáenz.

Tercer ídem Interventor, Don Teodoro Resa Alba.

Cuarto Regidor, D. Felipe Alba Aragón.

Quinto ídem, D. Telesforo Resa Sagasti.

Sexto ídem, D. Pablo Fernández Reinares.

Cuyos señores pasaron á ocupar sus respectivos puestos, quedando así instalado el nuevo Ayuntamiento, acordándose celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana y hora de las diez de su mañana.

*Sesión del día 4*

Aprobada la anterior, se procedió á dar cumplimiento al artículo 60 de la ley Municipal, fijando el número de secciones permanentes en que han de dividirse los distintos ramos de la administración municipal.

Seguidamente se procedió á examinar la situación económica del Municipio, resultando una existencia en caja de 312'61 pesetas, que considerando existen en contra de los fondos municipales varios créditos, no lo son menos el de ingresos á su favor, los que una vez realizados, existe un superávit de bastante importancia, por lo que los nuevos ediles quedaron complacidos y satisfechos de la buena marcha administrativa de sus antecesores.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el 3.º y 4.º trimestres del año último.

Se acordó declarar partidas fallidas 219'87 pesetas del reparto extraordinario del año 1912, por incobrables.

*Sesión del día 11*

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto del año 1913, la que fué aprobada, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Se acordó publicar un bando prohibiendo la blasfemia, así como los juegos prohibidos.

Se aprobó la conducta del señor Alcalde por el nombramiento de una Comisión de señoras para que en las dos misas que se celebraron en dicho día postulasen para socorrer á los muertos y heridos en la campaña de Africa.

En la sesión de este día se procedió á la clasificación de vecinos para la asistencia de Medico-Farmacéutico y primera enseñanza.

*Sesión del día 18*

Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó el abono de dos días á la Capital á cada uno de los señores Alcalde y Secretario llamados por el Sr. Gobernador civil.

Al momento, la nueva Corporación ha visto con gusto que desde el tiempo que viene ejerciendo el cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra, ha puesto al mismo á una altura envidiable á pesar de los disgustos por que ha pasado desde su toma de posesión y máxime la buena administración municipal que lleva y no hallarse esta Corporación en descubierto por la falta del cumplimiento de servicios, por lo que el Ayuntamiento le concede un voto de gracias.

*Sesión del día 12*

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que habiendo tomado todos ellos posesión de sus cargos por los que han estado suspendidos por espacio de cincuenta días, y hallándose este Ayuntamiento sin Secretario, había tomado el acuerdo de ponerse en comunicación con D. Toribio Fernández Parra, cuyo señor presentó su dimisión al tener conocimiento de la suspensión de esta Corporación, con el fin de ver si deseaba nuevamente prestar los servicios como tal funcionario máxime los buenos que ha prestado durante su permanencia en esta localidad como tal Secretario, y habiendo accedido á los ruegos de la presidencia, y hallándose presente dicho señor Fernández, manifestó que acepta el cargo.

Los Sres. Concejales aprobaron en un todo tal resolución del Sr. Presidente, y en su consecuencia y por unanimidad fué nombrado Secretario de este Ayuntamiento en propiedad el referido D. Toribio Fernández Parra, el cual quedó posesionado.

Así bien y por unanimidad fué nombrado Alguacil de este Ayuntamiento D. Matías Pascual Gil, que también presentó anteriormente su dimisión por iguales causas que el anterior.

Se nombró comisionado á la Capital para el juicio de exenciones al Secretario D. Toribio Fernández Parra.

Se acordó proceder á la prestación personal el domingo próximo hasta la casa de Ambrosio Pérez.

*Sesión del día 19*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó declarar partidas fallidas diferentes cuotas de consumos del año actual.

Así bien se acordó el abono de diferentes cantidades con cargo al presupuesto ordinario corriente.

*Sesión del día 26*

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, resolviendo una reclamación de D. Saturnino Fernández, contra su cuota en el reparto de consumos del año actual.

*Sesión del día 3 de Mayo*

Seguidamente y por orden de la Administración de Propiedades, este Ayuntamiento se incautó de una finca rústica embargada al vecino Calixto Royo, en virtud de sumario que se le siguió por lesiones.

Por orden del Sr. Gobernador civil se acordó el abono de 30 pe-

setas al Delegado de su Autoridad D. Juan Gómez Santos, por dietas devengadas por la suspensión de este Ayuntamiento el 15 de Febrero último.

Así bien se acordaron diferentes pagos con cargo al presupuesto ordinario del año actual.

*Sesión del día 10*

Dada lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

Se acordaron varios pagos con cargo al presupuesto corriente.

*Sesión del día 17*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó la adquisición de dos libros encuadernados en blanco para la contabilidad de las subastas de aguas del pueblo y San Prudencio, así como también cuatro talonarios encuadernados con dicho fin.

*Sesión del día 24*

En la sesión de este día, se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la semana, sin que los mismos tengan disposición alguna por que resolver.

*Sesión del día 31*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana, los cuales no contienen disposición alguna por resolver.

Verificado en este día el arqueo á la caja de fondos de este Municipio, dió por resultado existir en la misma la cantidad de doce pesetas diez y ocho céntimos, igual á la que arrojan las operaciones de los libros de contabilidad hasta esta fecha, con lo que los señores Concejales quedaron enterados.

*Sesión del día 7 de Junio*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó el abono de cuanto se le adeuda al Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra, hasta fin del mes actual como tal funcionario y el primer semestre del año actual de calefacción de la Secretaría.

Así bien se acordó satisfacer á D. Florencio Núñez, seis pesetas quince céntimos por los premios facilitados para los niños en los exámenes de la visita de Inspección; á Barcelona, 36'28 por impresos y á D. Eleuterio Martínez, cuanto se le adeuda por igual concepto.

*Sesión del día 14*

Se acordó ordenar al Recaudador D. Vicente Soria, proceda á la cobranza del 2.º trimestre de consumos del actual año.

Se dió cuenta de una carta de la Sociedad Eléctrica Calahorrana, reclamando le sea abonado cuanto se le adeuda por fluído eléctrico.

Así bien se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre los medios para la cobranza del impuesto de consumos y satisfacer al Tesoro la parte correspondiente por este concepto.

*Sesión del día 21*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana, sin que los mismos contengan disposición alguna que resolver.

*Sesión del día 28*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se nombró comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo en caja, al Agente de este Ayuntamiento D. Felipe Palacios Ortega.

El Redal, 30 de Junio de 1914.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

*Sesión del día 5 de Julio*

El anterior extracto, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de este día, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

El Redal, 5 de Julio de 1914.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gil.

**Administración de Justicia**

## JUZGADOS MUNICIPALES

52

*Cédulas de notificación*

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, dicen literalmente así:

**Sentencia.**—«En la villa de Uruñuela á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce, el señor D. Manuel Leza Benito, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos don Ruperto Guinea Angulo y don Clemente Marijuán Santa María, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por pastoreo abusivo en los términos de Rivagrande y la Rad, de esta jurisdicción, entre partes de la una, como denunciante, Francisco Sáez Estebas, Guarda municipal de esta villa, soltero, de veintiún años de

edad y domiciliado en ella; y de la otra, como denunciados, Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos y su pastor Eustaquio Lacalle Anguiano, de treinta años, casado, de la propia vecindad y el Ministerio fiscal.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, á la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas de este juicio. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal; doy fé. —Manuel Leza.—Ruperto Guinea.—Clemente Marijuán.—El Secretario, Alberto Villasana.—Rubricado.»

Así resulta de su original. Y para que sirva de notificación al D. Longinos Matute Pérez, extiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Uruñuela á siete de Julio de mil novecientos catorce.—Alberto Villasana.

BOLETÍN OFICIAL

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, dicen literalmente así:

**Sentencia.**—«En la villa de Uruñuela á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce, el señor Don Manuel Leza Benito, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos D. Ruperto Guinea Angulo y D. Clemente Marijuán Santa María, habiendo visto el presente juicio de faltas por pastoreo abusivo en los términos de Rivagrande, Gamellón y la Rad, de esta jurisdicción, entre partes de la una, como denunciante Francisco Sáez Estebas, Guarda municipal de esta villa, soltero, de veintiún años y domiciliado en ella; y de la otra como denunciados, Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, y su pastor Eustaquio Lacalle Anguiano, de treinta años, casado y de la propia vecindad y el Ministerio fiscal.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, á la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas de este juicio. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal; doy fé. —Manuel Leza.—Clemente Marijuán.—Ruperto Guinea.—El Secretario, Alberto Villasana.—Rubricado.»

Así resulta de su original. Y para que sirva de notificación al D. Longinos Matute Pérez, extiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Uruñuela á siete de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Alberto Villasana.

Se dió cuenta de haberse ingresado en el Gobierno civil, la cantidad de 12'75 pesetas recaudadas por la Junta de Damas, para los muertos y heridos en Africa.

Se acordó designar á los mayores contribuyentes para formar parte de la Junta de jurados.

Así bien se acordó celebrar otra tercera y última subasta para el arrendamiento de pesas y medidas.

#### *Sesión del día 25*

Se dió cuenta de dos comunicaciones reclamando el 4.º trimestre de consumos y cupo provincial, acordándose su inmediato pago.

No habiéndose presentado reclamación alguna á la lista de Compromisarios, se declaró aquella como definitiva.

Se procedió á la distribución de calles, para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal.

Por el Depositario D. Mateo Cabezón, fueron presentadas las cuentas correspondientes al año de 1913, arrojando un cargo de 7.889'45 pesetas, y la data 7.576'84 pesetas, con una existencia en caja de 312'61 pesetas, las cuales se acordó pasen á la Comisión de Hacienda.

Se acordó depurar las incompatibilidades de los señores Concejales con los mozos del actual reemplazo.

Se nombró comisionado á la Capital al Secretario D. Toribio Fernández, para ventilar varios asuntos relacionados con este Municipio.

Fué aprobado en la sesión de este día el inventario de todos los papeles y demás efectos existentes en este Ayuntamiento, acordándose su remisión á la Diputación provincial.

#### *Sesión del día 1.º de Febrero*

En la sesión de este día se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de 1913, las que fueron aprobadas, exponiéndose al público por término de quince días.

Se acordó abonar al Secretario 15 pesetas por dos días en la Capital, según acuerdo anterior.

Se admitió la despedida de vecina de Petra Arráiz, por trasladarse á Logroño.

#### *Sesión del día 8*

Se dió cuenta de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** habidos en la última semana.

No habiéndose presentado reclamación alguna al arriendo de pesas y medidas, se acuerda adjudicar éste definitivamente á don Anastasio Cabezón.

#### *Sesión extraordinaria del día 12*

Previo convocatoria y bajo la

presidencia del Sr. Delegado del Ilmo. Sr. Gobernador civil, se dió cuenta de la orden de la primera Autoridad de la provincia y fines de la Delegación, cuales son el de girar una visita de inspección al Ayuntamiento de esta villa.

#### *Sesión extraordinaria del día 13*

En la sesión de este día, por el Sr. Delegado del Ilmo. Sr. Gobernador civil, dió cuenta del pliego de cargos formulados contra los señores Concejales, á fin de que adujesen en su defensa cuanto tuvieran por conveniente.

#### *Sesión extraordinaria del día 14*

Previo convocatoria al efecto, se dió cuenta de la dimisión que con el carácter de irrevocable ha presentado el Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra, y reclamaciones del Guarda municipal y Alguacil, sobre que se les abone cuanto se les adeuda.

Enterada la Corporación, se acuerda admitir la dimisión que del cargo de Secretario presenta D. Toribio Fernández Parra, á cuyo señor se le dá un voto de gracias por el buen cumplimiento de su deber, al que se le abonará cuanto se le adeuda y gratificaciones correspondientes.

Del mismo modo se acordó abonar al Alguacil de este Ayuntamiento, Matías Pascual, 27'50 pesetas que se le adeudan correspondientes al 4.º trimestre de 1913.

Así bien se acordó abonar á Jerónimo Cenzano, 95'25 pesetas á cuenta de su haber como Guarda municipal en el año de 1913.

#### *Sesión del día 15*

En la sesión de este día y bajo la presidencia de D. Juan Gómez Santos, Delegado del Sr. Gobernador civil, se procedió á suspender á los señores Alcalde y Concejales de dicho cargo, con motivo del expediente instruido y como resultado á la visita de inspección girada á este Municipio.

#### *Segunda parte*

Seguidamente se procedió á dar posesión á los Concejales nombrados interinos D. Melitón Nájera Galilea, D. Martín López Fernández, D. Celestino García Resa, D. Eleuterio Sagasti Montiel, D. Alejandro Fernández López, D. Manuel Resa Gil y don Raimundo Ocón Pinillos, los cuales pasaron á ocupar los cargos; el de Alcalde, D. Melitón Nájera Galilea; Primer Regidor, D. Martín López Fernández; segundo ídem Síndico, D. Celestino García Resa; tercero ídem Interventor, D. Eleuterio Sagasti Mon-

tiel; cuarto ídem, D. Alejandro Fernández López; quinto ídem, D. Manuel Resa Gil, y sexto ídem, D. Raimundo Ocón Pinillos, á cuyos señores, referido Delegado les hizo entrega de las insignias de sus cargos, y señalándose los domingos de cada semana y hora de las once de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

#### *Sesión del día 22*

Se acordó abrir el período de reclamaciones al reparto de utilidades formado para el año 1913, en virtud de haber sido suspendidas éstas por el anterior Alcalde.

Asimismo se acordó que el día 24 del actual se proceda al sorteo de la nueva Junta municipal, á las diez de la mañana.

#### *Sesión extraordinaria del día 24*

En la sesión de este día se procedió al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, habiéndoles cabido la suerte á los señores siguientes:

Don Claudio Pascual Gil, don Saturnino López Resa y D. Demetrio Ocón Pinillos, de la 1.ª Sección; D. Bernardino López Cenzano y D. Claudio Resa Alba, de la 2.ª Sección, y D. Fernando Yécora González y don Antonino Marco Herce, de la 3.ª Sección.

#### *Sesión del día 1.º de Marzo*

Se acordó nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Saturnino Fernández Igúzquiza.

Así bien se acordó pagar las dietas que originaron los Delegados mandados por el Sr. Gobernador civil para girar una visita de inspección al anterior Ayuntamiento.

También se acordó pagar el 2.º semestre del material y renta de casa del Sr. Maestro y Maestra de este pueblo, así como también la cantidad de 20 pesetas por los gastos del acto de la clasificación y declaración de soldados del corriente año.

#### *Sesión del día 8*

En la sesión de este día se acordó satisfacer al Médico D. Julio Yangüela, el 2.º semestre que se le adeuda de 1913 como titular, así como á D. Felipe Rodríguez, el importe de una tabla y arreglo de bancos de la Casa Consistorial.

#### *Sesión extraordinaria del día 12*

Vistas las solicitudes presentadas para el desempeño del cargo de Secretario de este Ayuntamiento y no resultando aparecer más que la de D. Hilario Herce, que desempeña igual cargo en el

inmediato de Villar de Arnedo, se acordó por unanimidad nombrar Secretario de este Ayuntamiento al referido D. Hilario Herce, al que se le concede un plazo de ocho días para la toma de posesión.

#### *Sesión del día 15*

En la sesión de este día se dió cuenta de que el Secretario nombrado en la anterior D. Hilario Herce, había presentado la dimisión, por lo que los señores Concejales acordaron proveer la vacante.

Se acordó satisfacer al Sr. Alcalde el importe de una comisión á la Capital, llamado por el señor Gobernador civil.

#### *Sesión del día 22*

Se acordó ordenar al rematante de pesas y medidas, Anastasio Cabezón, el ingreso en arcas municipales del primer trimestre de este año de dicho arbitrio.

#### *Sesión del día 29*

Fué objeto de acordar informar una instancia remitida á la Diputación provincial, sobre el recurso entablado contra el nombramiento de la Junta municipal.

Se acordó el abono al Farmacéutico titular D. Buenaventura Serrano, de un trimestre del año 1913.

#### *Sesión extraordinaria del día 30*

Fueron declarados prófugos los mozos del actual reemplazo Juan Antonio Jiménez Jiménez, Felipe Bretón Royo y Esteban Sagasti Martínez.

### **Segundo Trimestre**

#### *Sesión del día 5 de Abril*

En este día se acordó poner dos piedras para paso encima del pagar de Cecilio Sagasti, que sirva de servidumbre para las eras y bodegas del término del Codadillo.

#### *Sesión extraordinaria del día 7*

Vistas las órdenes superiores del Sr. Gobernador civil para que el Ayuntamiento cesase en sus funciones, y visto lo dispuesto en la vigente ley Municipal, desde este día cesaban en su cargo de Concejales con el fin de que se posesionen los propietarios.

#### *Segunda parte*

Presentes los señores Concejales propietarios que habían sido suspensos por la Superioridad y habiendo expirado el plazo del tiempo que marca la vigente ley Municipal, y según órdenes de la Superioridad, se les repone en sus puestos de Concejales desde este mismo día.

*Sesión del día 12*

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que habiendo tomado todos ellos posesión de sus cargos por los que han estado suspendidos por espacio de cincuenta días, y hallándose este Ayuntamiento sin Secretario, había tomado el acuerdo de ponerse en comunicación con D. Toribio Fernández Parra, cuyo señor presentó su dimisión al tener conocimiento de la suspensión de esta Corporación, con el fin de ver si deseaba nuevamente prestar los servicios como tal funcionario máxime los buenos que ha prestado durante su permanencia en esta localidad como tal Secretario, y habiendo accedido á los ruegos de la presidencia, y hallándose presente dicho señor Fernández, manifestó que acepta el cargo.

Los Sres. Concejales aprobaron en un todo tal resolución del Sr. Presidente, y en su consecuencia y por unanimidad fué nombrado Secretario de este Ayuntamiento en propiedad el referido D. Toribio Fernández Parra, el cual quedó posesionado.

Así bien y por unanimidad fué nombrado Alguacil de este Ayuntamiento D. Matías Pascual Gil, que también presentó anteriormente su dimisión por iguales causas que el anterior.

Se nombró comisionado á la Capital para el juicio de exenciones al Secretario D. Toribio Fernández Parra.

Se acordó proceder á la prestación personal el domingo próximo hasta la casa de Ambrosio Pérez.

*Sesión del día 19*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó declarar partidas fallidas diferentes cuotas de consumos del año actual.

Así bien se acordó el abono de diferentes cantidades con cargo al presupuesto ordinario corriente.

*Sesión del día 26*

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, resolviendo una reclamación de D. Saturnino Fernández, contra su cuota en el reparto de consumos del año actual.

*Sesión del día 3 de Mayo*

Seguidamente y por orden de la Administración de Propiedades, este Ayuntamiento se incautó de una finca rústica embargada al vecino Calixto Royo, en virtud de sumario que se le siguió por lesiones.

Por orden del Sr. Gobernador civil se acordó el abono de 30 pe-

setas al Delegado de su Autoridad D. Juan Gómez Santos, por dietas devengadas por la suspensión de este Ayuntamiento el 15 de Febrero último.

Así bien se acordaron diferentes pagos con cargo al presupuesto ordinario del año actual.

*Sesión del día 10*

Dada lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana anterior.

Se acordaron varios pagos con cargo al presupuesto corriente.

*Sesión del día 17*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó la adquisición de dos libros encuadernados en blanco para la contabilidad de las subastas de aguas del pueblo y San Prudencio, así como también cuatro talonarios encuadernados con dicho fin.

*Sesión del día 24*

En la sesión de este día, se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la semana, sin que los mismos tengan disposición alguna por que resolver.

*Sesión del día 31*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana, los cuales no contienen disposición alguna por resolver.

Verificado en este día el arqueo á la caja de fondos de este Municipio, dió por resultado existir en la misma la cantidad de doce pesetas diez y ocho céntimos, igual á la que arrojan las operaciones de los libros de contabilidad hasta esta fecha, con lo que los señores Concejales quedaron enterados.

*Sesión del día 7 de Junio*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó el abono de cuanto se le adeuda al Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra, hasta fin del mes actual como tal funcionario y el primer semestre del año actual de calefacción de la Secretaría.

Así bien se acordó satisfacer á D. Florencio Núñez, seis pesetas quince céntimos por los premios facilitados para los niños en los exámenes de la visita de Inspección; á Barcelona, 36'28 por impresos y á D. Eleuterio Martínez, cuanto se le adeuda por igual concepto.

*Sesión del día 14*

Se acordó ordenar al Recaudador D. Vicente Soria, proceda á la cobranza del 2.º trimestre de consumos del actual año.

Se dió cuenta de una carta de la Sociedad Eléctrica Calahorrana, reclamando le sea abonado cuanto se le adeuda por fluído eléctrico.

Así bien se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre los medios para la cobranza del impuesto de consumos y satisfacer al Tesoro la parte correspondiente por este concepto.

*Sesión del día 21*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana, sin que los mismos contengan disposición alguna que resolver.

*Sesión del día 28*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se nombró comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo en caja, al Agente de este Ayuntamiento D. Felipe Palacios Ortega.

El Redal, 30 de Junio de 1914.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

*Sesión del día 5 de Julio*

El anterior extracto, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de este día, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

El Redal, 5 de Julio de 1914.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gil.

**Administración de Justicia**

JUZGADOS MUNICIPALES

52

*Cédulas de notificación*

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, dicen literalmente así:

**Sentencia.**—«En la villa de Uruñuela á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce, el señor D. Manuel Leza Benito, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos don Ruperto Guinea Angulo y don Clemente Marijuán Santa María, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por pastoreo abusivo en los términos de Rivagrande y la Rad, de esta jurisdicción, entre partes de la una, como denunciante, Francisco Sáez Estebas, Guarda municipal de esta villa, soltero, de veintiún años de

edad y domiciliado en ella; y de la otra, como denunciados, Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos y su pastor Eustaquio Lacalle Anguiano, de treinta años, casado, de la propia vecindad y el Ministerio fiscal.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, á la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas de este juicio. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal; doy fé. —Manuel Leza.—Ruperto Guinea.—Clemente Marijuán.—El Secretario, Alberto Villasana.—Rubricado.»

Así resulta de su original. Y para que sirva de notificación al D. Longinos Matute Pérez, extiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Uruñuela á siete de Julio de mil novecientos catorce.—Alberto Villasana.

BOLETÍN OFICIAL

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, dicen literalmente así:

**Sentencia.**—«En la villa de Uruñuela á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce, el señor Don Manuel Leza Benito, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos D. Ruperto Guinea Angulo y D. Clemente Marijuán Santa María, habiendo visto el presente juicio de faltas por pastoreo abusivo en los términos de Rivagrande, Gamellón y la Rad, de esta jurisdicción, entre partes de la una, como denunciante Francisco Sáez Estebas, Guarda municipal de esta villa, soltero, de veintiún años y domiciliado en ella; y de la otra como denunciados, Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, y su pastor Eustaquio Lacalle Anguiano, de treinta años, casado y de la propia vecindad y el Ministerio fiscal.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, á la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas de este juicio. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal; doy fé. —Manuel Leza.—Clemente Marijuán.—Ruperto Guinea.—El Secretario, Alberto Villasana.—Rubricado.»

Así resulta de su original. Y para que sirva de notificación al D. Longinos Matute Pérez, extiendo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Uruñuela á siete de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Alberto Villasana.

## Diputación Provincial

AÑO DE 1914

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| CAPÍTULOS | CONCEPTOS                             | GASTOS OBLIGATORIOS |                   | GASTOS voluntarios | TOTAL     |
|-----------|---------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-----------|
|           |                                       | De inmediato pago   | De diferible pago |                    |           |
|           |                                       | Pesetas             | Pesetas           |                    |           |
| 1.º       | Administración provincial.— Personal. | 4950 50             | 250 »             | » »                | 5200 50   |
| 2.º 1.º   | Administración provincial.— Material. | 500 »               | 500 »             | » »                | 1000 »    |
| 2.º 2.º   | Servicios generales.                  | 2894 70             | » »               | » »                | 2894 70   |
| 3.º       | Obras de carácter obligatorio.        | 4652 75             | » »               | » »                | 4652 75   |
| 4.º       | Cargas.                               | 18989 58            | » »               | » »                | 18989 58  |
| 5.º       | Instrucción pública.                  | 11198 74            | » »               | » »                | 11198 74  |
| 6.º       | Beneficencia.                         | 52577 48            | » »               | » »                | 52577 48  |
| 7.º       | Corrección pública.                   | 6315 36             | » »               | » »                | 6315 36   |
| 8.º       | Imprevistos.                          | 3000 »              | 3000 »            | » »                | 6000 »    |
| 9.º       | Nuevos establecimientos.              | » »                 | » »               | » »                | » »       |
| 10.       | Carreteras.                           | 550 »               | » »               | » »                | 550 »     |
| 11.       | Obras diversas.                       | » »                 | » »               | » »                | » »       |
| 12.       | Otros gastos.                         | 21910 49            | 27500 »           | » »                | 49410 49  |
|           | TOTAL.                                | 127539 60           | 31250 »           | » »                | 158789 60 |

Logroño, 1.º de Julio de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer.

Logroño, 4 de Julio de 1914.—El Vicepresidente de edad, Dámaso Labarga.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1914

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

| Capítulos | CONCEPTOS                    | GASTOS OBLIGATORIOS |                   | GASTOS voluntarios | TOTAL    |
|-----------|------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|----------|
|           |                              | De pago inmediato   | De pago diferible |                    |          |
|           |                              | Pesetas             | Pesetas           |                    |          |
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.     | 2486 63             | 180 »             | » »                | 2666 63  |
| 2.º       | Policía de seguridad.        | 1000 »              | 70 »              | » »                | 1070 »   |
| 3.º       | Policía urbana y rural.      | 2082 47             | » »               | » »                | 2082 47  |
| 4.º       | Instrucción pública.         | 358 74              | 375 »             | » »                | 733 74   |
| 5.º       | Beneficencia.                | 1180 41             | 433 33            | » »                | 1613 74  |
| 6.º       | Obras públicas.              | 519 30              | » »               | » »                | 519 30   |
| 7.º       | Corrección pública.          | 1987 38             | » »               | » »                | 1987 38  |
| 8.º       | Montes.                      | » »                 | » »               | » »                | » »      |
| 9.º       | Cargas.                      | 8681 54             | » »               | » »                | 8681 54  |
| 10.       | Obras de nueva construcción. | » »                 | » »               | » »                | » »      |
| 11.       | Imprevistos.                 | » »                 | » »               | » »                | » »      |
| 12.       | Resultas.                    | » »                 | » »               | » »                | » »      |
|           | TOTAL.                       | 17296 47            | 1058 33           | » »                | 19354 80 |

Haro, 7 de Julio de 1914.—El Contador, Silverio Pardo.—Visto bueno: El Alcalde, Adolfo Herrarte.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro, 9 de Julio de 1914.—El Alcalde, Adolfo Herrarte.—El Secretario, Fermín Bañares.

## Ayuntamiento de Nájera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1914

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1914 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

|   | PESETAS |
|---|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | » »     |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.              | 5542 54 |
| CARGO.  | 5542 54 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.        | 5542 54 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.   | » »     |

### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| Ingresos                                     | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas | OPERACIONES realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
|  | Pesetas   | Pesetas                                  | Pesetas                                       |
| 1.º Propios.                                 | 2127 »  | » »                                      | 2127 »  |
| 2.º Montes.                                  | » »   | » »                                      | » »   |
| 3.º Impuestos.                               | 2012 04   | 1505 75                                  | 3517 79                                       |
| 4.º Beneficencia.                            | » »   | » »                                      | » »   |
| 5.º Instrucción pública.                     | » »   | » »                                      | » »   |
| 6.º Corrección pública.                      | » »   | » »                                      | » »   |
| 7.º Extraordinarios.                         | 770 »   | 75 »                                     | 845 »   |
| 8.º Ampliación.                              | » »   | » »                                      | » »   |
| 9.º Resultas.                                | » 53  | » »                                      | » 53  |
| 10. Recursos legales para cubrir el déficit. | 8272 09   | 3961 79                                  | 12233 88                                      |
| 11. Reintegros.                              | » »   | » »                                      | » »   |
| CARGO.                                       | 13181 66  | 5542 54                                  | 18724 20                                      |
| Pagos  |   |  |   |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento.                 | 2525 60   | 1058 30                                  | 3583 90                                       |
| 2.º Policía de seguridad.                    | 896 34  | 707 22                                   | 1603 56                                       |
| 3.º Policía urbana y rural.                  | 850 14  | 989 82                                   | 1839 96                                       |
| 4.º Instrucción pública.                     | 1626 35   | » »                                      | 1626 35                                       |
| 5.º Beneficencia.                            | 1343 12   | » »                                      | 1343 12                                       |
| 6.º Obras públicas.                          | 2 25  | 70 »                                     | 72 25   |
| 7.º Corrección pública.                      | » »   | » »                                      | » »   |
| 8.º Montes.                                  | » »   | » »                                      | » »   |
| 9.º Cargas.                                  | 4961 69   | 2470 35                                  | 7432 04                                       |
| 10. Obras de nueva construcción.             | 684 52  | » »                                      | 684 52  |
| 11. Imprevistos.                             | 291 65  | 246 85                                   | 538 50  |
| 12. Ampliación.                              | » »   | » »                                      | » »   |
| 13. Resultas.                                | » »   | » »                                      | » »   |
| DATA.  | 13181 66  | 5542 54                                  | 18724 20                                      |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, á 30 de Junio de 1914.—El Depositario interino, Cándido Lacalle.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Nájera, á 30 de Junio de 1914.—El Secretario Contador accidental, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

Logroño.—Imp. Provincial.